

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULARES, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de hoy, número 170, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría del Ejército:

Licenciamiento

«S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1934, a cuyo fin se observarán las siguientes reglas:

Primera. El licenciamiento de los individuos pertenecientes a dicho reemplazo dará principio el día 25 del actual y quedará terminado el 2 del próximo mes de julio.

Segunda. El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose las relaciones con los puntos de residencia a las Planas Mayores respectivas, en las que quedarán, ya que por pasar a segunda situación de servicio activo, los licenciados continuarán perteneciendo a los mismos Cuerpos.

Tercera. Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de Armamentos más próximos.

Cuarta. Los Oficiales provisionales y de Complemento pertenecientes al reemplazo de 1934 deberán continuar presentes en filas hasta ulterior resolución de este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúan las Ordenes de 16 de mayo último (B. O. núm. 137) y las aclaratorias de 7 y 13 del actual (BB. OO. números 159 y 165).

Quinta. Los Generales Jefes de los Ejércitos y las Autoridades Regionales Militares se pondrán de acuerdo para todo lo concerniente

al transporte de los contingentes licenciados

Burgos 18 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de junio de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Quintanar de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el artículo XXXII del Reglamento de Epizootias.

Burgos 6 de junio de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Salinas de Rosío, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933

(Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros todo alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y tratamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de junio de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica.

Formado el Padrón de las personas y entidades sujetas al pago del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica correspondiente al año de 1939, esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó quede expuesto al público, en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios, sito en el primer piso de Hospicio provincial, durante plazo de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez a trece, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar durante él las reclamaciones que estimen oportunas, y transcurrido que sea referido plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en este período

oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 19 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente accidental, Ricardo D. Oyuelos. = P. A. de la C. G. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 14 del actual, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de junio, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'45
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'84
Id. de paja corta de 6 id. ...	0'78
El kilogramo de paja larga ..	0'13
El id. de carbón.....	0'28
El id. de leña.....	0'10
El litro de aceite.	3'50
El id. de petróleo	0'90

Burgos 17 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.

Sección Agronómica de Burgos

Ampliación a la Circular inserta en el B. O. del día 10 de junio corriente, núm. 136, sobre el precio del kilo sisal para la provincia de Burgos.

En cumplimiento de las normas del Servicio Nacional de Agricultura, publicadas en el B. O. del E. de fecha 21 de abril del corriente año, y a tenor de lo dispuesto en la norma tercera, los precios a que se

venderá dicho hilo, por fardo de seis ovillos y peso de 25 kilos, serán los siguientes, sobre almacén del vendedor y de venta directa al consumidor:

Precio máximo a que venderán las entidades agrícolas.

Miranda de Ebro, 42'50 pesetas.
Briviesca, 42'70.
Burgos, 42'90.
Roa de Duero, 43'90.
Aranda de Duero, 44'00.

Precio a que venderán los comerciantes distribuidores

Miranda de Ebro, 50'35 pesetas.
Briviesca, 50'55.
Burgos, 50'75.
Roa de Duero, 51'75.
Aranda de Duero, 51'85.

Las distintas casas encargadas de suministrar el hilo a los agricultores remitirán a esta Sección Agronómica una declaración jurada del número de fardos suministrados a cada uno de sus clientes, al objeto de vigilar que dicho producto no se emplee más que para usos de recolección a que está destinado y por cuyo incumplimiento se aplicarán las máximas sanciones

Burgos 16 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales.

Circular

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de julio, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta oficina, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales, correspondientes al segundo trimestre del año actual, o sea correspondiente a los meses de abril, mayo y junio corrientes; en dichas certificaciones detallarán si ha habido ingresos por dichos conceptos.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos el cumplimiento de dichos servicios, no dando lugar a que se les impongan las sanciones reglamentarias por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 17 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Administrador de Propiedades, Agustín Rodríguez.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

Sesión ordinaria del día 15 de junio de 1939.

Dió principio a las cuatro de la tarde, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Admitir la renuncia de Maes-

tra interina de Villanueva la Las-tra, con efectos de 31 de mayo último, a doña Augusta Nieto Zurdo, por enfermedad justificada.

2.º Archivar la instancia de don Luis Iorado, por haber sido ya nombrado por la Superioridad para la provincia de Alava.

3.º Quedar enterados del telegrama del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 7 del actual, referente a la necesidad de proveerse de la certificación del Ministerio todos los Maestros actualmente interinos para poder seguir regentando Escuelas o aspirar a interinidades, como igualmente de la Orden del día 6 (B. O. del E. del 11), para la colocación de los Maestros interinos que servían Escuelas al ser movilizados y son licenciados del Ejército, según el caso, número y artículo en que se hallen, al objeto de formar la lista especial, procediendo a su cumplimiento, cuya circular convocatoria se inserta en el B. O. de esta provincia del día de hoy y en el del 14 el telegrama arriba expresado.

4.º Asimismo quedó enterada la Comisión de los siguientes nombramientos provisionales e interinos hechos por la Sección de Primera Enseñanza con fechas de 13, 14 y 15 del presente mes: que son: Provisionales — Para Robredo Temiño a D. Lusicino Somavilla Alonso, de Rubena; para Temiño, a doña Serviliana Díez Quintana, de Robredo Temiño. (Ordenes de 9 de junio de 1939); para Vitoria de Rioja, a doña Ursula Lozano Navarro, de Cardeñuela Rio-pico (Orden del día 7).

Interinos — D. Bonifacio González Delgado, para Pedrosa Río Urbel, y D. Manuel García Rocio, para Santibáñez Zarzaguda, por el artículo 1.º, apartado A) de la Orden de 6 del actual (B. O. del E. del 11).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecisiete horas del día citado, de que yo como Secretario certifico. = Es copia que concuerda con su original.

Burgos 15 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Anuncios Oficiales

Delegación de industria de la provincia de Burgos.

Nueva industria Grupo (a).

Tramitada con atreglo a las normas reglamentarias la instancia presentada en esta Delegación por D. Julio de la Puente Careaga, vecino de esta Capital, para la explotación de su industria de fabricación de bloques super-huecos de hormigón vibrado, caso comprendido en el grupo (a) de la clasifica-

ción del Decreto del 20 de agosto de 1938, he resuelto:

Autorizar a D. Julio de la Puente Careaga para el establecimiento de la nueva instalación proyectada, según se especifica en la Memoria que acompaña a la instancia, en las siguientes condiciones:

1.º La presente concesión solo se considerará válida para el petionario.

2.º La instalación se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.º La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días.

4.º Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.º No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Burgos 17 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Alcaldía de Lerma.

Formados por las oficinas municipales los padrones para la exacción de los arbitros con fines no fiscales sobre edificios que no tienen recogida y bajada de aguas pluviales, sobre los que carecen del servicio de aguas y sobre puertas y ventanas que abren al exterior, así como la parte del arbitrio sobre los productos de la tierra obtenidos en este término municipal, correspondientes a las utilidades de industrias y comercios obtenidas en el mismo y las profesiones ejercidas dentro del término, quedan expuestos durante 15 días en la Secretaría municipal para reclamaciones ante la Corporación.

Lerma 15 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Andrés Miguel.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó

La cobranza del primer semestre de las utilidades y pastos de esta villa del año actual tendrá lugar en la misma el día 27 del actual, de nueve a las quince, por el Recaudador municipal.

Lo que se hace saber a los contribuyentes por dichos conceptos, para su conocimiento y pago.

Los que no lo verifiquen en dicho día pueden hacerlo en el domicilio del Recaudador D. Vicente Puente, en su domicilio, Santa María del Campo, sin recargos, hasta el día 31 de julio próximo.

Pasado dicho día incurrirán en los apremios legales de la Instrucción vigente.

Palazuelos de Muñó 17 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Posidio Tardajos.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

La cobranza del primer semestre de las utilidades y pastos de esta villa, del año actual, tendrá lugar en la misma el día 28 del actual, de nueve a las quince, por el Recaudador municipal.

Lo que se hace saber a los contribuyentes por dicho concepto para su conocimiento y pago.

Los que no lo verifiquen dicho día, pueden hacerlo en el domicilio del Recaudador D. Vicente Fuente, en su domicilio Santa María del Campo, sin recargos, hasta el día 31 de julio próximo.

Llegado dicho día incurrirán en los apremios legales de la Instrucción vigente.

Barrio de Muñó 17 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Mauro del Prado.

Anuncios particulares

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

El día 8 de julio próximo, y horas de las once y media y doce del mismo, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este pueblo la venta en pública subasta de dos edificios urbanos de la propiedad de este Ayuntamiento. El primero está situado en el casco del pueblo y barrio o calle de San Martín, titulado Casa de Concejo, lindante por sus cuatro aires con terreno concejil y valorado en la cantidad de 16.000 pesetas.

El segundo, situado en la misma calle y lindante al N con la carretera y los demás aires terreno del común, habitado en la actualidad por el vecino D. Félix Benito García, valorado en 1.500 pesetas.

Las subastas se celebrarán a pliego cerrado, siendo necesario cubrir el precio de tasación y demás condiciones económicas que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones de pliegos hasta la hora de la subasta.

Vilviestre del Pinar 16 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta etc. al	1'00	por	100
En libreta al	2'00	por	100
A seis meses al	2'50	por	100
A un año al	3'00	por	100